



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 31 de agosto de 2010 por la que se constituye lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura. (2010050271)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 2 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 195, de 8 de octubre de 2009, se convocaron pruebas para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (turno libre y de promoción interna).

En la base decimotercera se establece que se constituirá una lista de espera con los/as aspirantes que no superen el proceso selectivo, cuyo procedimiento de constitución se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, parcialmente modificado por el Decreto 47/2003, de 22 de abril, y por el Decreto 48/2009, de 13 de marzo, con las siguientes especialidades.

La lista de espera, integrada por los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio, se ofertará, por el orden de prelación establecido en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, a los Ayuntamientos que tengan que nombrar un funcionario interino para cubrir, por motivos de necesidad o urgencia, un puesto de trabajo de Secretaría, categoría de entrada, y que hayan acreditado que no es posible su provisión por los procedimientos preferentes de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio.

Finalizadas las pruebas selectivas y publicada la relación de aspirantes que superaron las mismas mediante Resolución de 30 de junio de 2010 (DOE n.º 132, de 12 de julio), procede constituir la lista de espera con los/as aspirantes que no han superado el proceso selectivo y que hayan aprobado al menos el primer ejercicio, hayan aportado la documentación establecida en las bases de la convocatoria y no hayan renunciado a formar parte de la lista de espera; ordenadas según la puntuación obtenida en los ejercicios aprobados en la fase de oposición por cada uno de los aspirantes.

Al ser esta Consejería, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local el órgano competente para llevar a cabo los nombramientos, con carácter interino, de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N G O :

Primero: constituir la siguiente lista de espera para ser nombrados, con carácter de interinos, secretarios en entidades locales de Extremadura, ordenadas conforme a la puntuación



obtenida en los ejercicios aprobados por cada uno de los aspirantes, resolviéndose los empates conforme al orden de actuación de los opositores previstos en la base séptima de la orden de convocatoria.

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	SÁNCHEZ ROMÁN, RAÚL	76145763-P
2	GÓMEZ MANTECA, RAFAEL	28964954-L
3	GUEROLA MACUA, BEGOÑA	74827189-R
4	CAMACHO CALDERÓN, MARÍA GUADALUPE	25354624-T
5	MORENO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	34853872-V
6	NAVARRETE MARTÍNEZ, ISABEL	23234720-M

Segundo. La ordenación de la lista de espera resultará de aplicar el criterio de zonificación que se establece en la base decimotercera de la convocatoria de las pruebas selectivas. El llamamiento se efectuará atendiendo al orden de prelación en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

A partir de la presente publicación sólo se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentada en la instancia.

Tercero. Los integrantes de la presente lista de espera sólo podrán ser llamados, a propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento interesado, para cubrir interinamente las vacantes que existan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido.

Cuarto. El integrante de la lista de espera que obtenga un nombramiento interino causará baja en la misma temporalmente una vez deje de prestar servicios en el Ayuntamiento en el que se le nombró funcionario interino, por causa de provisión definitiva de la vacante o nombramiento temporal preferente otorgado a favor de funcionario de habilitación estatal. En el supuesto de que el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses desde la toma de posesión, el aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que le corresponda. Si el nombramiento mencionado fuese superior a 3 meses, volverá a formar parte de la lista de espera, si bien al final de la misma.

Quinto. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Estar desempeñando, como funcionario interino, puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.
- c) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Sexto. Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, si bien, en todo caso, será sustituida por la lista de espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.



Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicta la presente orden, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el recurso anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Mérida, a 31 de agosto de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución de 12/11/2007,
DOE n.º 137, de 27/11/2007),
el Secretario General de
Agricultura y Desarrollo Rural,
FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ

• • •

